

Circular Legal N° 2 “Agresiones contra profesionales docentes”

Santiago, 11 de Marzo del 2024

En nuestro ordenamiento jurídico no existe una protección especial contra las agresiones que puedan sufrir los docentes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, existen conceptualizaciones propias de los derechos de los docentes y deberes de padres y apoderados, que apuntan hacia el respeto de la integridad física, psicológica y moral de profesoras y profesores en un entorno de convivencia propio de un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa (Ley General de Educación Art. 10, letra b y c)

Esta normativa, reconoce expresamente a los **docentes como titulares de dignidad y respeto**, por lo que en caso de vulneración de sus derechos, se debe dar inicio a los procedimientos y protocolos correspondientes.

Por lo anterior, en caso de que el o la docente sufra agresiones físicas o psicológicas por parte de miembros de la comunidad educativa, **puede exigir de la jefatura del establecimiento, el inicio de acciones en su resguardo**, tanto a nivel de los reglamentos internos como a nivel penal, en caso que la agresión sea constitutiva de delito.

Para esta última situación, el jefe del establecimiento tiene **el deber de denunciar estos hechos ante el Ministerio Público, a la PDI o a Carabineros de Chile**, por cuanto tienen la obligación de denunciar todo delito sufrido por “profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas” (Art. 175 letra f del CPP).

En conclusión, aunque no existe una protección específica establecida en la normativa, se abordan conceptos contrarios a la violencia en todas sus formas. La “convivencia escolar” y la creación de reglamentos internos (según el Artículo 9 de la Ley N° 20.370) son relevantes en este contexto. Además, que los profesionales de la educación siempre están protegidos como víctimas de delitos, otorgándoles derechos en casos de agresiones físicas, amenazas y atentados. **En caso de sufrir agravios, se insta a denunciarlos para repeler, controlar, detener y reparar cualquier daño que los docentes puedan experimentar en el ejercicio de su labor educativa.**